

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: MARIA EUGENIA CARREÑO GRAFT y OTROS.
Demandados: HERNAN DARIO PUENTES RINCON y OTROS.
Radicación: **2021-00020-00**
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el proceso de la referencia con ocasión del memorial allegado vía correo institucional en fecha 20/10/2021¹, mediante la cual, el apoderado judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.; solicita la comparecencia del Profesional Especializado Forense JAIRO LUIS PEREZ FUENTES, integrante del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES; quien suscribió el **INFORME PERICIAL DE FISICA FORENSE No. DRNORIENTE-LFIF-0000040-2021**. Así mismo, pide que se cite al Intendente de la Policía Judicial JUAN CARLOS FONSECA GOMEZ, quien elaboró el **INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11, del 26 de febrero de 2020**; informes aquellos que se encuentran alojados en el archivo: "PDF No. 0032 ALLEGA PERITAJE Y OTROS DOCUMENTOS ABOG CASTILLO - Carpeta Principal". **Por último, solicita:** *"Requerir al apoderado de los demandantes para que allegue al proceso TODO el expediente que le remitió la Fiscalía, ya que se echa de menos algunos elementos materiales probatorios y evidencias físicas, como es el protocolo de necrosis, prueba toxicológica del occiso CARLOS A FRANCO CARREÑO, entre otras y que debieron ser suministradas por la Fiscalía al apoderado de los demandantes"* **(Sic)**.

A su turno, el apoderado de los demandados HERNAN DARIO PUENTES RINCÓN y LEIDER EDUARDO CORONADO LOPERA; remitió correo electrónico, el día 21/10/2021²; mediante el cual, allega memorial, solicitando la comparecencia con fines de contradicción, ratificación y de interrogatorio, a los peritos que realizaron los dictámenes arriba mencionados. **Igualmente**, expresa que con fundamento en el artículo 222 del CGP; se cite a rendir testimonio de ratificación a los testigos MIGUEL ANDRES HERRAN CARVAJAL y PEDRO ANTONIO MORENO GARCIA, quienes son miembros de la policía nacional, que tuvieron participación en la elaboración de los informes periciales. **Finalmente**, pide: *"(...) invite al apoderado judicial de la parte actora a que allegue al proceso el expediente integro entregado por la fiscalía; ya que se observa de la lectura de algunas piezas procesales, que existen pruebas de este expediente fiscal que no están el traslado realizado por el profesional, como los exámenes toxicológicos post-mortem."* **(Sic)**.

En este orden, **en primer lugar**, en cuanto a la citación del perito, JAIRO LUIS PEREZ FUENTES, integrante del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES; quien suscribió el **"INFORME PERICIAL DE FISICA FORENSE No. DRNORIENTE-LFIF-0000040-2021"**; trasladado de la Fiscalía 02 Seccional Circuito Judicial del Socorro; así como también, al Intendente de la Policía Judicial JUAN

¹ PDF No. 0033 SOLICITUD COMPARECENCIA PERITO Y ALLEGAR PROCESO COMPLETO ABOG GUARIN - Carpeta Digital 0001 (...).

² PDF No. 0034 SOLICITUD CONTRADICCION DICTAMEN PERICIAL ABOG BECERRA - Carpeta Digital 0001 (...).

CARLOS FONSECA GOMEZ, quien elaboró el *"INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11, del 26 de febrero de 2020"*. A ello se accederá, por encontrarlo procedente a voces del **Artículo 174 del CGP**; a efectos de surtirse la contradicción de aquellas pericias.

Ahora bien, respecto de la citación de los entrevistados, MIGUEL ANDRES HERRAN CARVAJAL y PEDRO ANTONIO MORENO GARCIA, miembros de la Policía Nacional; quienes rindieron declaración dentro del *"INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11, del 26 de febrero de 2020"* con destino a la señora FISCAL 2ª Seccional y, para la Investigación Penal con Radicado 687556000235-2019-00052. Con fundamento en el **Artículo 222 ejusdem**; se dispondrá citar a los mencionados deponentes, con fines de ratificación dentro del presente proceso.

Con todo, deberá comunicársele a todos aquellos, que deben comparecer en la fecha, que está programada la audiencia prevista en el **Artículo 373 del CGP**; esto es, para el día 08 de febrero del 2022³; con el objeto de interrogarles sobre el contenido de los referidos informes, efectuados por ellos. Quienes deberán ser ubicados a través del apoderado que solicitó el traslado de la prueba trasladada aportada, por ser este quien pretende hacer valer los mismos.

En segundo lugar, en cuanto a la solicitud conjunta de requerir al abogado actor para que se allegue todo el expediente que le remitió la Fiscalía, por cuanto se echa de menos algunos elementos materiales probatorios y evidencias físicas; se advierte que, si bien es cierto, acorde con la prueba decretada por petición del apoderado de la parte demandante, para que aportara el acervo probatorio recaudado dentro de la Investigación Penal con Radicado 687556000235-2019-00052; **también lo es que**, por petición conjunta de los abogados que aquí solicitan la aportación de la totalidad del expediente correspondiente a referida Investigación Penal; mediante auto calendaro 09/06/2021⁴; se decretó trasladar a este proceso la copia integral digitalizada del expediente correspondiente a la renombrada Investigación Penal.

En razón de lo anterior, el Despacho dispondrá requerir al abogado actor y a los abogados memorialistas; a efectos de que cumplan con la carga procesal que les corresponde con el fin de allegar a este proceso y juzgado, el expediente integral correspondiente a la Investigación Penal con Radicado 687556000235-2019-00052 que se adelanta ante la FISCALIA SEGUNDA SECCIONAL DEL SOCORRO – SANTANDER en contra del señor LEIDER EDUARDO CORONADO LOPERA.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. CITAR al Profesional Especializado Forense JAIRO LUIS PEREZ FUENTES, integrante del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES; quien suscribió el *"INFORME PERICIAL DE FISICA FORENSE No. DRNORIENTE-LFIF-0000040-2021"*; así como también, al Intendente de la Policía Judicial JUAN CARLOS FONSECA GOMEZ, quien elaboró el *"INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11, del 26 de febrero de 2020"*. Para que comparezca en la fecha, que está programada la audiencia prevista en el Artículo 373

³ PDF No. 0031 ACTA AUDIENCIA -Art.372 DEL CGP. - Carpeta Digital 0001 CUADERNO PPAL.

⁴ PDF No. 0015 AUTO CITA AUD. ART. 372 DEL CGP y DECRETA PBAS. - Carpeta Digital 0001 CUADERNO PPAL.

del CGP; esto es, para el día 08 de febrero del 2022 a partir de la 9:00 a.m. con el objeto de interrogarles sobre el contenido de aquellas pericias trasladadas; conforme a lo anotado en precedencia.

Parágrafo. INDICAR que para garantizar la comparecencia a la audiencia de los referidos peritos; su citación, debe ser con el concurso del apoderado de las partes demandantes.

-Librar por secretaría, los oficios correspondientes.

SEGUNDO. CITAR a los miembros de la policía nacional, MIGUEL ANDRES HERRAN CARVAJAL y PEDRO ANTONIO MORENO GARCIA quienes declararon dentro del “INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11, del 26 de febrero de 2020” con destino a la Investigación Penal con Radicado 687556000235-2019-00052. Para que comparezca en la fecha, que está programada la audiencia prevista en el Artículo 373 del CGP; esto es, para el día 08 de febrero del 2022 a partir de la 9:00 a.m. con el objeto de ratificar su declaración dentro de este proceso.

Parágrafo. INDICAR que para garantizar la comparecencia a la audiencia de los referidos declarantes; su citación, debe ser con el concurso del abogado BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO; quien representa a la parte que solicitó la ratificación de dichas declaraciones.

-Librar por secretaría, los oficios correspondientes.

TERCERO. REQUERIR a los abogados, MAURICIO CASTILLO CARDENAS, ALONSO GUARIN GARCIA y BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO; **para que pronto procedan con la carga procesal promovida a instancia suya, en el sentido de aportar a este proceso; el expediente integral, contentivo de las pruebas o evidencias recolectadas por la Fiscalía, dentro de la Investigación Penal con Radicado 687556000235-2019-00052 y que se adelanta en contra del señor LEIDER EDUARDO CORONADO LOPERA;** acorde con lo argumentado en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd838dd93afb7435c03439f07f3e368381f89d745351447940078070a9e0fed6**
Documento generado en 03/11/2021 02:14:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>